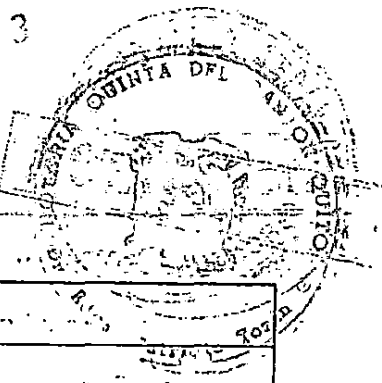




NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



AL/.

1
2
3
4
5 CONSTITUCION DE COMPAÑIA En la ciudad de Quito,
6 "SEGCOMPRI CIA. LTDA." Capital de la Repúbli
7 CESAR H. PANTOJA O. Y OTROS ca del Ecuador, hoy-
8 Capital : S/. 2'000.000,00 día, Lunes veintinueve
9 de Mayo de mil nove-
10 Dí 4ta. Copia cientes noventa y -
11 cincos; ante mí, doc-
12 tor EDGAR PATRICIO -
13 TERAN GRANDA, Notario
14 Quinto del cantón, comparecen los señores : CESAR HONORIO PAN-
15 TOJA OVIEDO, por sus propios derechos, de estado civil casado;
16 ENRIQUE ZAMBRANO MARMOL, por sus propios derechos, de estado ci-
17 vil casado; y PEDRO PABLO QUINTANA TIGASI, por sus propios
18 derechos, de estado civil soltero. Los señores comparecientes
19 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
20 plenamente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes
21 de conocer, doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el -
22 objeto y resultados de la presente escritura pública, que a ce-
23 lebrarla proceden libre y voluntariamente, de conformidad con -
24 la minuta cuyo tenor es como sigue: " SEÑOR EDGAR PATRICIO TERAN G.
25 T A R I O : En el Registro de Escrituras Públicas a su -
26 cargo; sírvase insertar una en la que contenga las siguientes -
27 cláusulas: P R I M E R A .- FUNDACION.- Comparecen -
28 los señores: CESAR HONORIO PANTOJA OVIEDO, JORGE ENRIQUE ZAMBA

1 NO MARMOL y PEDRO PABLO QUINTANA TIGASI ; todos ellos por sus pro

2 pios derechos , quienes manifiestan su voluntad de Fundar , como

3 en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada,

4 con la denominación de SEGCOMPRI CIA. LTDA., la misma que fun-

5 cionará acorde a las siguientes disposiciones legales vigentes

6 y a los siguientes Estatutos : S E G U N D A .- ESTATU

7 - TOS DE SEGCOMPRI CIA. LTDA.- A r t í c u l o . P r i m e

8 - R O .- DENOMINACION Y DOMICILIO .- La Compañía se denominará

9 " SEGCOMPRI CIA. LTDA. "; el domicilio de la sociedad será en la

10 ciudad de Quito , pero podrá establecerse Sucursales , Oficinas

11 o Agencias en otros lugares del País y en el exterior .- A r -

12 - t í c u l o S e g u n d o .- DURACION .- El plazo de du-

13 ración de la sociedad será de cincuenta (50) años contados des-

14 de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mer-

15 cantil .- El plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse

16 o liquidarse antes de su cumplimiento conforme con lo que se de-

17 termina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos

18 Estatutos .- A r t í c u l o T e r c e r o .- OBJETO.-

19 La Compañía tendrá por objeto lo siguiente : a.- Pres-

20 tar como Agencia Privada a personas naturales o jurídicas

21 Instituciones Privadas y / o Públicas , los servicios de

22 protección y Vigilancia permanente o eventual , con -

23 Guardias Uniformados y armados , en Industrias , Ban-

24 cos , Residencias y Comercios , realizar Peritaje , es-

25 tudios y proveer de sistemas de Seguridad y eficacia -

26 para tales personas , Negocios, Oficinas, Hoteles, Empre-

27 sas - , guardias personales de

28 Seguridad , investigaciones privadas , protección de per-



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 sone ejecutivas y familiares , prestar el servicio de
2 seguridad en el transporte de valores por cualquier me-
3 dio , asesoramiento técnico en seguridad y mantenimien-
4 to de sistemas de seguridad .- b) Podrá realizar todo
5 acto o contrato permitido por la Ley y que tenga re-
6 lación con el objeto de la Compañía ; además podrá -
7 ser socia o accionista de otras Compañías relacionadas
8 con su objeto social .- La Compañía no se dedicará a
9 las actividades previstas en el artículo veinte y sie-
10 te (27) de la L E Y D E R E G U -
11 L A C I O N E C O N O M I C A Y
12 C O N T R O L D E L G A S T O -
13 P U B L I C O .- A r t í c u l o -
14 C u e r t o .- C A F I T A L S O -
15 C I A L .- El Capital Social de la Compa-
16 ñías es de D O S M I L L O N E S
17 D E S U C R E S (S/. 2.000.000,00)
18 dividido en dos mil (2.000) participaciones de -
19 U N M I L S U C R E S (S/.
20 1.000,00) cada una .- A r t í c u l o -
21 Q u i n t o .- C E R T I F I C A D O S
22 D E A P O R T A C I O N .- La Compañía en-
23 tregará a cada socio un C E R T I F I C A D O
24 D E A P O R T A C I O N , en el cual se
25 expresará necesariamente su carácter de " N O
26 N E G O C I A B L E " , y -
27 el n ú m e r o de p a r t i c i -
28 p a c i o n e s que por su aporte le corresponde.-

1 Los Certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente
2 General .-. Artículo Sexto .- TRANSFERENCIA
3 DE PARTICIPACIONES .- Las participaciones son transferibles por
4 actos entre vivos en beneficio de otro u otras veces o de ter-
5 céros ; con el consentimiento unánime del Capital Social o con
6 la ausencia de la mayoría que determine la ley ; si ésta es di-
7 ferente, la cesión se hará por escritura pública en la forma de-
8 terminada en la Ley de Compañías .- Artículo Sép-
9 t i m o .- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL .- a)
10 Los aumentos y disminuciones del Capital Social serán acordados
11 por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría estableci-
12 dos en el artículo décimo segundo de estos estatutos .- b) La -
13 Junta General no tomará las resoluciones encaminadas a reducir
14 el Capital Social , si ello implicare la devolución a los socios
15 de parte de las aportaciones hechas y pagadas , excepto el caso
16 de exclusión de un socio , previa la liquidación de su aporte.-
17 c) En caso de aumento del Capital Social , los socios tendrán
18 derecho preferente , en proporción a sus respectivas participa-
19 ciones , para suscribir dicho aumento .- Artículo O c-
20 t a v o .- DERECHOS , OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS
21 SOCIOS .-. Los socios tienen los derechos, obligaciones y res-
22 ponsabilidades que señalan la Ley de Compañías y estos Estatutos.-
23 Artículo N o v e n o .- REGIMEN Y ADMINISTRACION.-
24 La Junta General de Socios , legalmente constituida es el órgano
25 supremo de la Compañía .- La Sociedad será administrada por el
26 Presidente y el Gerente General .- Artículo D é c i
27 m o .- DE LAS JUNTAS GENERALES .- a) Las Juntas Generales
28 podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el do-



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

3

micilio Social .- b). Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año , dentro del primer trimestre -
- posterior a la finalización del ejercicio económico de la Sociedad-, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria .- c) Las Juntas generales ordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria .- Artículo Décimo Primer o .- CONVOCATORIA .- a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales por carta dirigida al último domicilio de los socios registrada en libros; dejando constancia , con ocho días de anticipación , por lo menos, al fijado para la reunión .- b) Las Juntas Generales deliberarán exclusivamente sobre los asuntos que les haya motivado y conste en las respectivas convocatorias .- Artículo Décimo Segundo .- QUORUM Y RESOLUCIONES .- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria , si no está representado por los concurrentes más del cincuenta por ciento del capital .- b) En segunda convocatoria , las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la Convocatoria .- c) Salvo disposición legal en contrario , las Resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital asistente a la reunión .- Artículo Décimo Tercero .- JUNTAS UNIVERSALES .- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores , las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capi-

tal y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
- Junta .- Todos los concurrentes deberán suscribir el Acta respec-
tiva bajo sanción de nulidad .- A r t í c u l o D é c i -
- m o C u a r t o .- ASISTENCIA Y REPRESENTACION .- a) Los
socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por
persona extraña mediante poder notarial o por Carta dirigida al
Presidente o al Gerente General , con anterioridad a la celebra-
ción de la Junta .- A r t í c u l o D é c i m o Q u i n -
- t o .- DIRECCION Y ACTAS .- a) La Junta General estará dirigi-
da por el Presidente, en su ausencia por el socio que sea desig-
nado para ello por los presentes en la reunión .- b) Actuará -
de Secretario el Gerente General de la Compañía y en su ausencia
la persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc .- c)
El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Se-
cretario suscribirá el Acta correspondiente , salvo lo previsto
en el artículo Décimo Tercero .- d) De cada Junta se formará
un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan
para justificar que la Junta se celebró válidamente .- A r -
t í c u l o D é c i m o S e x t o .- ATRIBUCIONES DE
LA JUNTA GENERAL .- Corresponde a la Junta General : a) Ele-
gir al Presidente y al Gerente General de la Compañía , por el
período de tres (3) años .- b) Fijar la remuneración del Pre-
sidente y del Gerente General .- c) Designar a los fiscalizado-
res , si se considera conveniente , - d) Examinar las cuentas ,
balances e informes de Administración y dictar la resolución co-
rrespondiente .- e) Resolver sobre el destino de los beneficios
sociales .- f) Acordar en cualquier tiempo la remoción por causas
legales , de los administradores y de cualquier otro funcionario



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

4

- cuyo cargo hubiere sido creado por estos Estatutos .- g) De-

cidir la fusión , transformación , disolución y liquidación de

la Compañía y cualquier reforma del Contrato Social , así como

la enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía .-

h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y

en la admisión de nuevos socios .- i) Fijar el porcentaje de u-

tilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reser-

va legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispues-

to en la Ley de Compañías .- j) Interpretar en forma obligato-

ria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato.

k) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atri-

buida en los presentes estatutos a otro órgano ; y , ejercer -

las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General

de Socios .- A r t í c u l o D é c i m o S é p -

t i m o .- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD .- La Representación

Legal de la Sociedad o Compañía , tanto judicial como extrajudi-

cial corresponde al Presidente y al Gerente General , individual-

mente a cada uno de ellos, quienes tendrán los más amplios poder-

es a fin de que representen a la sociedad en todos los actos -

relacionados con su giro o tráfico .- A r t í c u l o D é -

c i m o O c t a v o .- DEL PRESIDENTE .- Corresponde al

Presidente : a) Dirigir las sesiones de Junta General .- b) Re-

presentar a la Compañía según lo dispuesto en el artículo Dé-

cimo Séptimo .- c) Reemplazar al Gerente General en caso de -

falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y debe-

res .- A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o .- DEL

GERENTE GENERAL .- Corresponde al Gerente General : a) Represen-

tar a la Compañía según a lo dispuesto en el artículo Décimo -

- Séptimo .- b) Presentar a la Junta General, en el plazo de -

tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico , una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,

-- el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias .- c) Responder por los bienes , valores y archivos de la -

sociedad .- d) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el

Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la Compañía,

con indicación del nombre , apellido , domicilio y monto

- de capital aportado ; o bien se de dicha nómina o cuantía o no

hubiere alteración alguna una declaración en tal sentido .- e)

- Actuar como Secretario de la Junta General f) Ejercer todas las

- demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social .- A r t í c u l o V i g é s i m o .-

FONDO DE RESERVA .- La Compañía formará un Fondo de Reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento , hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento del capital social .- A r t í c u l o V i g é s i m o

P r i m e r o .- EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de -

enero y el treinta y uno de diciembre de cada año .- A r t í c u l o V i g é s i m o

S e g u n d o .- UTILIDADES .- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán

- en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías .- A r t í c u l o V i g é s i m o

T e r c e r o .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas estable-

- cidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

5

de Socios ; en caso de disolución y liquidación de la Sociedad, la

Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente .-

T E R C E R A .- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El Capital Social se encuentra suscrito y pagado , en

numerario de la siguiente manera :--

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPA CIONES
EDRO PABLO				
QUINTANA ITIGASI	748.000	374.000	374.000	748
JORGE ENRIQUE				
ZAMBRANO MARMOL	626.000	313.000	313.000	626
CESAR HONORIO				
PANTOJA OVIEDO	626.000	313.000	313.000	626
T O T A L :	2'000.000	1'000.000	1'000.000	2.000

La parte no pagada se integrará en un plazo máximo de un año .-

Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital .- Los socios facultan al señor César Honorio Pantoja Oviedo - para que realice todos los trámites necesarios para la Constitución de la Sociedad y convoque a la primera Junta General de Socios .- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura .- Hasta aquí la minuta que los señores otorgantes la aprueban en todas sus partes, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal ; minuta firmada por el señor doctor Carlos Centeno Morón, Profesional con matrícula número dos mil setecientos doce del Colegio de Abogados de Quito .- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso ; y , leída a los señores compa-

recientes por mí el Notario se ratifican y para constancia fir-

-- man conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe -- Enmenda-

do :Edificios -- cualquier -- son -- QUORUM -- generales --

'REPRESENTACION -- documentos -- en -- ausencia -- VALE -- vein-

- - -tinueve.-de.-Mayo.-cinco.-PEDRO PABLO QUINTANA -- CESAR HONORIO

PANTOJA OVIEDO -- VALE --

f) CESAR HONORIO PANTOJA OVIEDO

C.I. No 1700865116-0

C.V. No 034-091

f) JORGE ENRIQUE ZAMBRANO MARMOL

C.I. No 170009876-5

C.V. No 257-095

f) PEDRO PABLO QUINTANA TIGASI

C.I. No 170726784-3

C.V. No 188-240

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

Ciudadanía No. 170086546-0

PANTOJA OVIEDO CESAR HONORIO

01 OCTUBRE 1.924

CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

01 245 00488

CARCHI/ ESPEJO

EL ANGEL 24




ECUATORIANA ***** V333312222

CASADO ANGELA GUALE

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS PANTOJA

CRUZ OVIEDO

QUITO 5-03-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

159678




REPÚBLICA DEL ECUADOR. T.S.E.
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR 1994

28-08-94 084-091 1700865460

FECHA NUMERO N° CEDULA

PANTOJA OVIEDO CESAR HONOR

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

LA LIBERTAD CANTON

PARRQUOTA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

Ciudadanía No. 170086546-0

QUINTANA TIGASI PEDRO PABL

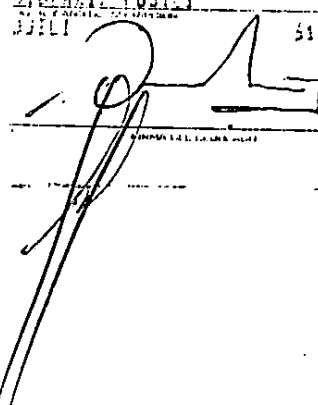
01 OCTUBRE 1.924

CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

01 245 00488

CARCHI/ ESPEJO

EL ANGEL 24



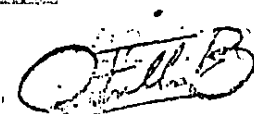
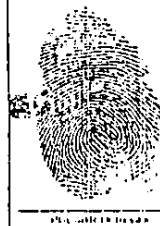

ECUATORIANA ***** V333312222

CASADO EMPLEADO PUBLICO

QUINTANA TIGASI

QUITO 14-04-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR. T.S.E.
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR 1994

28-08-94 188-240 1707267843

FECHA NUMERO N° CEDULA

QUINTANA TIGASI PEDRO PABL

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ CANTON

PARRQUOTA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO 170009876-5
ZAMBRANO MARMOL JORGE ENRIQUE
04 OCTUBRE 1.945
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 04 055 05556
REG. CIVIL PMS ACT
PICHINCHA/ QUITO
CONZALEZ SUAREZ 45



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2333Y3222

CASADO CRUZ HERMINIA VERDEZOTO B
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO ZAMBRANO
CARMELA MARMOL
QUITO 30/03/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FELMOS E ADQUISICION

FUENTE

20051
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR EN LECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR. T.S.E.
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR 1994

28-08-94/257-095/1700098765
FECHA NUMERO N° CEDULA

ZAMBRANO MARMOL JORGE ENRI
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
CHAUPTICRUZ CANTON

FIRMA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



BANCO DEL PACIFICO

S/1.000.000.00*

QUITO 25 DE ABRIL 1-95

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

No. 5 - 00334

Beneficiario

SECOMPRICIA, LTDA

Fecha de vencimiento 950626	Días Plazo 62 DIAS	Interés Anual 37.50 %
Valor del Depósito S/. 1'000.000,00	Valor del Interés S/. 64.583,33	Valor Total S/. 1'059.416,66

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán . . . AL VENCIMIENTO . . .

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

OTA N. 1066072
VYD

SUJETO A LA RETENCION
DEL IMPUESTO ESTABLECIDO
POR LA LEY.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

AGENCIA AMAZONAS N° 720

Agencia Parada Sile



BANCO DEL PACIFICO

No. 334

No. Cta. N- 1066072

QUITO 25 DE ABRIL 1995

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

CESAR HONORIO PANTOJA OVIEDO	313,000.00
JORGE ENRIQUE ZAMBRANO MARMOL	313,000.00
PEDRO PABLO QUINTANA TIGASI	374,000.00
	1,000,000.00

SUMAN UN MILLON CON 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SEGCOMPRICIA. LTDA .

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

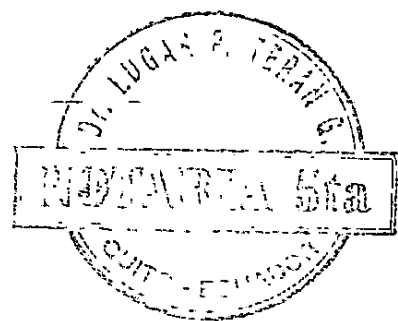
Firma Autorizada
CLEMENCIA PARADA
JEFE DE AGENCIA

AGENCIA AMAZONAS Nº 720

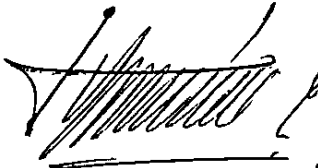
011 010

Se otorgó, ante mí y en fe de
ello confiero esta = PRIMERA = COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-


Dr. Edgar Patricio Terán G.
NOTARIO QUINTO
QUITO



CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA
MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA CON LA RESOLUCION NO. 96.1.1.1.0525
POR LA CUAL EL SUPERINTENDENTE DE COMERCIO APRUEBA LA CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ELGECOMPRI CIA. LTDA. -- QUITO, 5 DE MARZO DE 1.996 --



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito



fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número QUINIENTOS VEINTE Y CINCO de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 16 de FEBRERO DE 1996, bajo el número 1155 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA "SEGCOMFRI CIA.LTDA.".- Otorgada el 29 DE MAYO DE 1995, ante el Notario QUINTO del Cantón Quito DR. EDGAR PATRICIO TERAN G..- Se fijó un extracto signado con el número 0798.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9903.- Quito, a tres de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

